

))
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TUNJA ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014
Fijacion estado

Entre: 11/04/2018 y 13/04/2018

Fecha: 11/04/2018

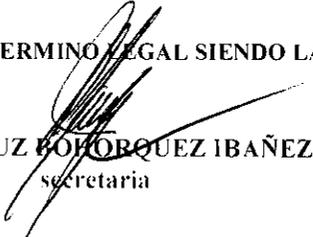
5

Página 1

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Demandante / Denunciante | Demandado / Procesado | Actuación | Fecha del Auto | Fechas | | Cuaderno |
|-------------------------|------------------------------|-----------------------------|---|---------------------------|-------------------|------------|------------|----------|
| | | | | | | Inicial | V/miento | |
| 15001333101420070020500 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | ANA LUCIA ROJAS | DEPARTAMENTO DE BOYACA-SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA-HOSPITAL REGIONAL DE | Auto pone en conocimiento | 11/04/2018 | 13/04/2018 | 13/04/2018 | 1 |
| 15001333101420110009800 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | NELSON RODRIGUEZ LOPEZ | NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS | Auto fija fecha audiencia | 11/04/2018 | 13/04/2018 | 13/04/2018 | 1 |

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 11/04/2018
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

))

MARY LUZ BOTTOQUEZ IBANEZ
secretaria

845



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral Del Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 11 ABR 2018

DEMANDANTE: ANA LUCIA ROJAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACA - SECRETARIA DE SALUD - E.S.E.
HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
RADICACIÓN: 150013331014-2007-00205-00
ACCION: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que por auto del 12 de diciembre de 2017, como prueba decretada a favor de la parte demandada se dispuso Oficiar al Director del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-SECCIONAL BOYACÁ, para que designara un especialista en Ginecología a efectos de que evalúe la Historia Clínica de la señora ANA LUCIA ROJAS, y responda el cuestionario señalado por la parte demandada en el escrito de contestación de demanda obrante a folio 323 del expediente. No obstante, el trámite de la referida prueba quedó suspendido hasta que se allegara al plenario la copia de la historia clínica solicitada en los numerales 1.2.1. y 1.2.2 del auto del 12 de diciembre de 2017 (fls.485 y 486).

Sin embargo, por Secretaría se libró el Oficio No. 2162/2007-00205 del 15 de diciembre de 2017, retirado por la parte demandada como consta a folio 493 del expediente.

Posteriormente por auto del 07 de marzo de 2018, tenido en cuenta que se allegaron las copias de las historias clínicas solicitadas, por parte de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ y el HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, se dispuso oficiar al Director del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-SECCIONAL BOYACÁ, para que rinda el dictamen requerido (fl.832 a 835).

Para tal efecto, por Secretaría se libró nuevo Oficio No. 304/2007-00205 del 22 de marzo de 2017 retirado por la parte demandada como consta a folio 842 del expediente.



Ahora, encuentra el Despacho que el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-UNIDAD BÁSICA GARAGOA-GUATEQUE, allego el Oficio No. UBGG-DSB-0017-2018 del 28 de marzo de 2018, en respuesta al Oficio No. 2162/2007-00205 del 15 de diciembre de 2017, mediante el cual informa (fl.843):

"... me permito informar que el caso ha sido estudiado y se le ha realizado el respectivo tamizaje, con el cual se conceptúa que el caso puede ser resuelto por nuestra perito experta en Ginec Obstetricia, sin embargo la documentación se encuentra incompleta, falta la copia de la demanda y el folio 323 al que se hace referencia; si se trata de absolver lo anotado en el folio 233, (sic) se encuentra borroso y no es legible, por lo cual se solicita una copia clara del mismo.

*Una vez se envíe a esta unidad la documentación actualmente enviada adicionando la documentación faltante, y teniendo en cuenta el Memorando 002 de 2015 de la Subdirección de Servicios Forenses, se realizará el resumen respectivo del caso para ser remitido a dicha especialista para su resolución.
(...)"*

Por lo anterior, se hace necesario PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA (a favor de quien se decretó la prueba mencionada), la respuesta emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-UNIDAD BÁSICA GARAGOA-GUATEQUE (fl.843), para que allegue a dicha dependencia la documentación solicitada en la misma, acreditando el trámite dado ante esta instancia a la mayor brevedad, del Oficio No. 304/2007-00205 del 22 de marzo de 2017 (fl.482) con el objeto de imprimirle celeridad al proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja,

RESUELVE:

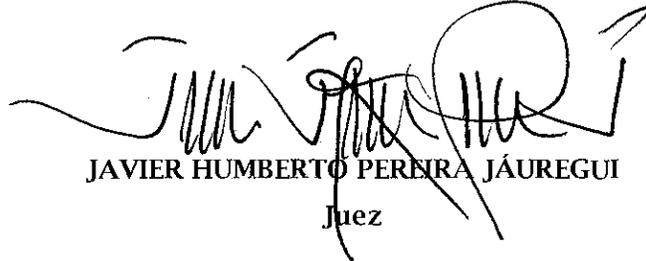
PRIMERO:- PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA (a favor de quien se decretó la prueba mencionada), la respuesta emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-UNIDAD BÁSICA GARAGOA-GUATEQUE (fl.843), para que allegue a dicha dependencia la documentación solicitada en la misma, acreditando el trámite dado ante esta instancia a la mayor brevedad, del Oficio No.



304/2007-00205 del 22 de marzo de 2017 (fl.482) con el objeto de imprimirle celeridad al proceso.

SEGUNDO:- Una vez cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



JAVIER HUMBERTO PEREIRA JÁUREGUI
Juez

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

El auto anterior se notificó por Estado N° 5 de HOY

13 ABR 2018, siendo las 8:00 A.M.

SECRETARIA



1005

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 11 ABR 2018

DEMANDANTE: NELSON RODRIGUEZ LOPEZ
DEMANDADO: NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN: 150013331014-2011-00098-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se observa que se encuentra pendiente por resolver respecto del recurso de apelación interpuesto en término por el apoderado de la **POLICIA NACIONAL**, así como por el apoderado actor; contra la sentencia proferida el día 08 de marzo de 2018, que accedió de manera parcial a las pretensiones de la demanda. (fls. 960-988)

De conformidad con lo anterior, se hace necesario dar aplicación al artículo 70 de la ley 1395 de 2010 que reformó el inciso 4º del artículo 43 de la ley 640 de 2001, fijando fecha para audiencia de conciliación para el día **JUEVES TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.)**, audiencia que debe celebrarse antes de resolverse el recurso.

Por otro lado, con el recurso de apelación, se allega memorial **PODER EN SUSTITUCIÓN** conferido por la apoderada de la **POLICIA NACIONAL** a favor de la abogada **NANCY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO**, el cual cumple con los requisitos del art. 74 y ss. del C.G.P., por lo que resulta procedente reconocerle personería para actuar en los términos previstos en el escrito visible a folio 995 del plenario.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito Oral de Tunja

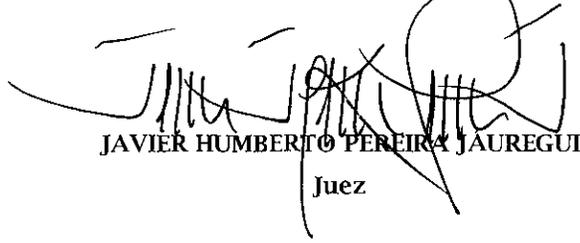
RESUELVE:

PRIMERO:- FIJAR para el día **JUEVES TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.)**, a fin de celebrar la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la ley 1395 de 2010 que reformó el inciso 4º del artículo 43 de la ley 640 de 2001, para lo cual, se advierte a las partes que su asistencia es obligatoria y que la inasistencia implicará la declaratoria de desierto del recurso.



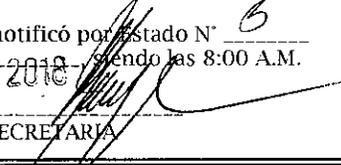
SEGUNDO:- RECONOCER PERSONERIA para actuar a la abogada NANCY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO, identificada con la CC N° 33.366.736 de Tunja Y TP N° 152.638 del CSJ, en los términos y para los efectos del memorial poder visible a folio 995 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
Juez

yala

| |
|--|
| <p>JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>El auto anterior se notificó por estado N° <u>6</u> de HOY <u>13 ABR 2018</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA </p> |
|--|